

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO DE PRECIO N.º 9-0002-CPR23**  
**MODALIDAD – COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2023-01324424- -CAT-DC#MEC**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DOMICILIO FÍSICO (U.L.): SARMIENTO 589, 5TO PISO - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELETRONICO (U.L.): [compras.saf9mecon@gmail.com](mailto:compras.saf9mecon@gmail.com)

**JURISDICCION SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE MODERNIZACION

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 9 - DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

CUIT S.A.F. N° 30-71642193-3

DOMICILIO FÍSICO (U.S.): Av. VENEZUELA S/N – CAPE CAPELLON 21 - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO (U.S.): [compras.saf9mecon@gmail.com](mailto:compras.saf9mecon@gmail.com)

**ENCUADRE LEGAL:**

**Artículo 1º:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N.º 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N.º 2036/2020, por la Ley N.º 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N.º 1122/01 y N.º 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**Artículo 2º:** La presente Contratación tiene por objeto el "**Contratación De Servicio De Correo Electrónico Corporativo Para El Poder Ejecutivo Provincial requerido por la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Economía**", según el **ANEXO I** de la presente bases de contratación cargada al Proceso **N.º 9-0002-CPR23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>. como así también en el sitio web de la Contaduría General de la Provincia <https://cgp-catamarca.gob.ar>.

La presente contratación podrá ser prorrogada por única vez por un plazo igual a la inicial a pedido expreso de la Secretaría de Modernización.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**Artículo 3º:** PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (**\$ 19.166.400,00**).

**FECHA Y HORA DE APERTURA:**

**Artículo 4º:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día 21 de junio de 2023 a horas 09:00 am. En forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de ofertas correspondiente.

**AUTORIZADO POR:**

**Artículo 5º:** El acto administrativo que autoriza el llamado, es la Disposición DISPO-2023-5-E-CAT-DPA#MEC de fecha 12 de junio de 2023.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

**Artículo 6º:** El presente Concurso de Precios se regirá por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N.º 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, modificado por Decreto Acuerdo N.º 1573/2020, y Decreto Acuerdo N.º 2036/2020.-

**MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:**

**Artículo 7º:** Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

**RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 8º:** Serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La propuesta deberá indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

**a)** Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**).

**b)** Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO III**).

c) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de estas bases como **(ANEXO IV)**.

d) No obligatorio: Para las empresas locales que se encuentren empadronadas o inscriptas en el "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" deberán adjuntar Certificado de Empresa Local o Proveedor Local emitido por la Dirección Provincial de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia de Catamarca. En el supuesto de poseer trabajadores en relación de dependencia deberá agregar Certificado Compre Catamarqueño Anexo I- Punto II- Art 6° del Decreto Acuerdo N° 122/2001 Y 445/2002- Ley N° 5038, emitida por la Dirección de Inspección Laboral dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión de la Provincia de Catamarca.

e) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27°, I), b) de la Ley Impositiva Provincial N°5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

f) Se constatará que el oferente se encuentre con estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción/Empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

g) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 10° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto mayor de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°.

La indicada Garantía debe ser acompañada con un sellado provincial equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial N°5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

*La presente garantía no corresponderá en caso de presentarse alguna de las excepciones previstas en el Artículo 25° del presente pliego.*

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico (cuando correspondiere) deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas, Sarmiento 589, 5to piso -S.F.V. Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS/EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada.

**FORMA DE COTIZACIÓN:**

**Artículo 9º:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme al formulario electrónico que suministre dicho portal; y conforme a los ítems detallados en el ANEXO I adjunto al presente.

La cotización será por ítem o renglón completo, especificando Precio Unitario y Total en números, y redactado en letras en idioma nacional. Si el total cotizado para cada ítem o renglón no respondieran al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

No se aceptará la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

**Artículo 10º:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

**ANTICIPO FINANCIERO:**

**ARTÍCULO 11º:** Por el servicio objeto de la presente contratación podrá otorgarse un anticipo financiero, lo cual deberá ser solicitado formalmente por el proveedor al momento de realizar su oferta, indicando el monto del mismo y sujeto a aprobación por parte de la administración.

**CONTRAGARANTÍA:**

**ARTÍCULO 12º:** En caso de ser solicitado el anticipo y aprobado por la administración, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, deberá constituirse Contragarantía, en la forma establecida por el artículo 24º de las presentes bases de condiciones, por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto, indicando como plazo "hasta la extinción de las obligaciones contractuales" conforme lo establece el artículo 84º inc. c) del Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127 y modificatorios.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Contragarantía cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el 19º Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial N°5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

**Artículo 13º:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que sea publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración a [compras.saf9mecon@gmail.com](mailto:compras.saf9mecon@gmail.com). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

**PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:**

**Artículo 14º:** El plazo de inicio de prestación del servicio no podrá ser superior a **DOS (02) días hábiles** a contar a partir de la notificación de la orden de compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Asimismo, el Plazo de duración del contrato de la Prestación del Servicio será de **DOCE (12) meses** contados a partir de la emisión de la orden de compra o documento contractual.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. -

**LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

**Artículo 15º:** La prestación del servicio se efectuará en la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía, sito en Av. Venezuela S/Nº - C.A.P.E. Pabellón 21, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga, como así también de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución. Se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

**CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

**Artículo 16º:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

**DE LA PREADJUDICACION:**

**Artículo 17º:** La pre adjudicación será por total ofertado, es decir será a un mismo oferente cuya oferta se ajuste a lo solicitado, considerando la evaluación y orden de mérito indicadas en el Art. 16º de las presentes bases de condiciones.

**EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:**

**Artículo 18º:** Luego de presentada la propuesta será analizada por La Comisión Evaluadora, adjuntándose informe sobre el cumplimiento total de los requisitos solicitados, como así también el Informe Técnico correspondiente emitido por la Secretaría de Modernización.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, o mediante correo oficial del organismo encargado de la contratación, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

<b>A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....</b>	<b>OCHENTA (80) PUNTOS</b>
<b>B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....</b>	<b>DIEZ (10) PUNTOS</b>
<b>C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....</b>	<b>CINCO (05) PUNTOS</b>
<b>D) PLAZO DE ENTREGA.....</b>	<b>CINCO (05) PUNTOS</b>
<b>TOTAL... CIEN (100) PUNTOS</b>	

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER (80 PUNTOS):** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80) Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (10 PUNTOS):** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....10 PUNTOS  
BUENO..... 04 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES (05 PUNTOS)**

LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UNO (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA (05 PUNTOS):** Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (05)

*Plazo de Entrega a Considerar*

**ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 19°:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio

de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

**DE LA ORDEN DE COMPRA:**

**Artículo 20º:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

Su notificación será mediante la difusión en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o en el domicilio especial electrónico constituido por el adjudicatario (ANEXO IV) lo que producirá el perfeccionamiento del contrato.

**RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Artículo 21º:** La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez una vez verificada la misma y comprobada la calidad del servicio adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:**

**Artículo 22º:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

Se realizarán **DOCE (12) PAGOS** consecutivos, iguales y mensuales luego de devengado cada mes. El pago se realizará dentro de los **TREINTA (30) días corridos** desde la recepción de la factura correspondiente a cada mes devengado.

En el caso de **Anticipo Financiero** (Art 11º del presente pliego), el adjudicatario previamente debe presentar una factura o documento equivalente, por el importe acordado en concepto de anticipo, y la constancia de haber constituido la contragarantía (Art 12º).

Los pagos anticipados serán descontados del total a pagar al momento de la cancelación del contrato.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Artículo 23º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a

partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127 y modificatorios.

La indicada Garantía debe ser acompañada con un sellado provincial equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento del Contrato cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial N°5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24º del presente pliego de condiciones particulares.

La presente garantía no corresponderá en caso de presentarse alguna de las excepciones previstas en el artículo 25º del presente pliego.

#### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O CONTRAGARANTIAS:**

**Artículo 24º:** Las GARANTÍAS a las que hace referencia el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el caso de corresponder, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial N.º 2 del Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N.º 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas, Sarmiento 589, 5to piso -S.F.V. Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

**EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y/O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O CONTRAGARANTIAS:**

**Artículo 25º:** Conforme lo establece el artículo 87º del Decreto Acuerdo N.º 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos. Siendo el Valor Actual de cada Módulo \$25.718 (RESOL-2023-9-E-CAT-CGP).
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

**SANCIONES:**

**Artículo 26º:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N.º 1127/2020.

PROVINCIA DE CATAMARCA  
CONCURSO DE PRECIO N.º 9-0002-CPR23  
MODALIDAD – COMPRA DETERMINADA  
EX-2023-01324424- -CAT-DC#MEC

ANEXO I  
DETALLE DE BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

**OBJETO: “Contratación de servicio de correo electrónico corporativo para todo el Poder Ejecutivo Provincial, requerido por la Secretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Economía”**

ITEM	DESCRIPCION (CODIGO)	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
01	3.1.4-2880.1	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO; DESCRIPCION: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, DESCRIPCION: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO	SERVICIO	550

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.166.400,00).**

**Lugar De Entrega:** Secretaría de Modernización (Ministerio de Economía), Av. Venezuela S/N – CAPE Pabellón 21.

**Cantidad de Casillas de Correo: 550 (quinientos cincuenta)**

**Plazo de duración del Servicio: DOCE (12) meses** contados a partir de la emisión de la orden de compra o documento contractual.

**Calidad Mínima esperada:** PRIMERA CALIDAD

**Prórroga del Servicio:** Podrá ser prorrogado por única vez y por un plazo igual al inicial a pedido expreso de la Secretaría de Modernización.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA TODO EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado.**

Descripción general del servicio:

La búsqueda está orientada a una solución de Correo Corporativo almacenado en la NUBE que permita controlar los servicios de correo, videoconferencia, ofimática.

La solución provista debe contar mínimamente con:

- ❖ Correo electrónico: Correo electrónico, gestión de tareas, administración de contactos y calendario compartido.
- ❖ Almacenamiento de archivos: Almacenamiento de archivos en línea y uso compartido al menos 30GB de almacenamiento personal.

- ❖ **Gestión de Documentos:** Una plataforma web para gestión de documentos que permita mejorar la productividad a través de documentos compartidos, versionado e historial de revisiones.
- ❖ **Conferencias en línea:** Poder visualizar quién está en línea, mensajería instantánea y realizar video conferencias.
- ❖ **Red Social Corporativa:** Red Social para mejorar la comunicación e integración entre los Ministerios, Áreas, Equipos, etc. y fundamentalmente entre las sedes de interior.

Este servicio albergará las casillas de email en los servidores de la Empresa, pero deberá permitir utilizar nuestro propio nombre de dominio del tipo@catamarca.gob.ar y @catamarca.gov.ar, además, incluir casillas del tipo POP3, Webmail o IMMAP, con gran capacidad de espacio en disco por cada casilla.

Las propuestas deben prever, los servicios y funcionalidades indicados a continuación:

1) Correo Electrónico:

- Envío y recepción de correos electrónicos con archivos adjuntos
- Reglas para re direccionar y clasificar automáticamente mensajes
- Mensajes de respuesta automática
- Alias adicionales: un mismo usuario puede tener más de una dirección de correo para recibir mails.
- Búsqueda dinámica avanzada para los mensajes
- Establecimiento de prioridad de los mensajes
- Posibilidad de incorporación de firma automática

2.) Contactos:

- Disponibilidad de listas de correo.

3) Calendario:

- Posibilidad de agendar eventos en el calendario personal.
- Posibilidad de enviar convocatorias a reunión a varios asistentes.
- Recordatorios sobre los eventos y convocatorias del calendario.
- Posibilidad de compartir el calendario

4) Seguridad:

- Protección antivirus y antisпам.
- Encriptación de las comunicaciones cliente servidor.

5) Múltiples alternativas de acceso al correo:

- Clientes de correo de escritorio.
- Navegadores web
- Dispositivos móviles

6) Panel de Administración:

- Deberá contar con una interfaz amigable que posea una herramienta de administración accesible vía web, en español, con la cual el administrador de correo podrá gestionar las cuentas asociadas a los mismos.
- Actividades a desarrollar por el administrador; deberán contemplarse las siguientes:
  - Realizar altas de usuarios con los datos básicos como son login, password, nombre, etc.
  - Realizar bajas de usuarios.
  - Visualizar el estado de los de los usuarios: Lista con todos los usuarios y estado.
  - Visualizar la ficha de algún usuario: consultar y/o modificar los datos de un usuario en particular.
  - Crear grupos de usuario: Un grupo de usuarios es una lista de correos.

El servicio debe ser compatible bajo cualquier sistema operativo.

El servicio debe conservar las cuentas actuales, sus correos y sus documentos.

Los servicios deberán estar garantizados a través de un acuerdo de nivel de servicio.

- Cantidad de Casillas de Correo: 550
- Garantía de Funcionamiento de Servicio:

El compromiso de disponibilidad de servicio será de al menos un 99,9% mensual. esto significa que la plataforma debe estar disponible para los usuarios en ese porcentaje, las 24 horas diarias tanto en días hábiles como inhábiles.

El oferente deberá proporcionar el Servicio de Correo Electrónico Corporativo, durante doce (12) meses contados a partir de la entrega de la Orden de Compra.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

San Fernando del Valle de Catamarca, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

Domicilio Real: .....

Domicilio Comercial: .....

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE**  
**INHIBICIÓN**

San Fernando del Valle de Catamarca, .....

Declaramos bajo juramento que la Firma .....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**ANEXO IV**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En mi carácter de..... de la firma.....CUIT/CUIL/CDI N° ....., constituyo como domicilio especial electrónico..... conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego Definitivo del Llamado a Concurso de Precios N.º 9-0002-CPR23 - Contratación De Servicio De Correo Electrónico Corporativo Para El Poder Ejecutivo Provincial requerido por la Secretaría de Modernización

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.